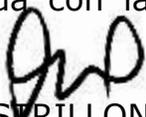




INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 22 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez con la medida cautelar solicitada con la demanda, para que se sirva proveer.


YULI LORENA OSPINA CASRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00280-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FAYNURIS RAMIREZ FERNANDEZ
DEMANDADO: FABIAN HUMBERTO TABARES CORRALES
AUTO: 1987

Por encontrarse ajustada a derecho las medidas cautelares deprecadas por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-3 del C.G.P. accederá a ellas.

En virtud y en mérito, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la posesión que ejerza el demandado FABIAN HUMBERTO TABARES CORRALES, identificado con C.C. 1.112.777.289, sobre los siguientes rodantes, matriculados en la ciudad de Cartago Valle, a saber:

| | |
|----------|------------|
| MARCA | RENAULT |
| PLACAS | EWX-600 |
| CLASE | AUTOMOVIL |
| COLOR | GRIS |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| LINEA | TWINGO |

| | |
|----------|-------------|
| MARCA | SUZUKI |
| PLACAS | TTC-14E |
| CLASE | MOTOCICLETA |
| COLOR | NEGRO |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| LINEZ | GIXXER |

Comisiónese a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO para la práctica de la anterior medida, quien queda facultado para Subcomisionar y para relevar y designar secuestre.



El señor Inspector de Tránsito de esta ciudad deberá adelantar las diligencias pertinentes con el fin de que proceda a través de la autoridad competente a ordenar su correspondiente inmovilización para efectos de practicar el secuestro.

Nombrase como auxiliar de la justicia a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS representada por la señora YUDI ANDREA CASTRO RUIZ quien se localiza en la Calle 15 No. 5-42 Piso 2 de esta ciudad, celulares 3163488938-3163247375 y 3104425385 correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com. Señálese como honorarios del secuestro por su asistencia, la suma de \$180.000.

Comuníquese igualmente al comisionado que en caso de relevo, solo podrá designar como secuestro a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 48, inciso 3 Ley 1564 de 2012).

C Ú M P L A S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04b2144dfa7d9d4fb45649e019520b0720277dee0914163be6128
bb7b49f74be**

Documento generado en 22/09/2020 04:44:09 p.m.